

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-005-O-2024-0034
31-01-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204, dispone que “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)*”;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público, entre otros comprende a: “*1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*”;
- Que,** el artículo 280 de la Norma Constitucional prevé que “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos (...)*”;
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “(...) *el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados*”;

- Que,** el artículo 293 de la Norma Suprema dispone que *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)”*;
- Que,** el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“La Función Ejecutiva, elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal (...)”*;
- Que,** el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5, numeral 1, sobre la Sujeción a la Planificación, señala que *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno (...)”*;
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 63, numeral 9, determina como obligación de las entidades del sector público el *“Cumplir con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrienal, los techos presupuestarios institucionales y de gasto, definidos por el ente rector de las finanzas públicas.”*;
- Que,** el inciso tercero del artículo 80 del Reglamento del mismo Código, dispone que: *“Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 contempla entre las atribuciones de este Organismo: *“8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas”*;
- Que,** la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa establece en su artículo 22 que: *“La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales (...)”*;
- Que,** mediante Acuerdo No. 072, de 22 de diciembre 2023, el Ministro de Economía y Finanzas, Máster Juan Carlos Vega Malo, expide: *“(...) el cronograma para la*

emisión de directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente (...)”;

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2023-0005-C, de 23 de diciembre de 2023, el Viceministro de Finanzas del Ministro de Economía y Finanzas, Econ. Daniel Roberto Falconi Heredia, informó que “(...) *de manera coordinada con el ente rector de la planificación nacional y en cumplimiento de la normativa legal vigente; procede a emitir el documento de Directrices para la Elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024 – 2027. Documento que contiene los lineamientos que deberán cumplir las instituciones en la elaboración de su proforma presupuestaria institucional y que se encuentra disponible en el portal web de esta Cartera de Estado (<https://www.finanzas.gob.ec/directrices/>) (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0055-M, de 19 de enero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López, dispuso: “*el cumplimiento obligatorio e inmediato de las Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2024 y Programación presupuestaria cuatrianual 2024 – 2027 (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2024-0053-M, de 26 de enero de 2024, el Coordinador General de Planificación Institucional, Mgs. Carlos Alcides Armijos Del Hierro, remitió “(...) *la proforma 2024 consolidada y en formato PDF de todas las unidades del CPCCS; en total 17 matrices, debidamente suscritas*”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0062-M, de 26 de enero de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Mgs. Gabriela Marilyn Verdesoto Moreira, presentó el informe pertinente con sus documentos justificativos de respaldo y solicitó a la Presidenta del CPCCS se ponga en conocimiento para aprobación por parte del Pleno del CPCCS la Proforma presupuestaria para el ejercicio 2024 y Programación presupuestaria cuatrianual 2024 – 2027 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, en la sesión Ordinaria Nro. 005, de 31 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como tercer punto del orden del día trató el: “*Conocimiento y aprobación de la Proforma Presupuestaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el periodo 2024 – 2027, remitidas con Memorando No. CPCCS-CGAF-2024-0062-M, de 26 de enero de 2024, por la Mgs. Gabriela Marilyn Verdesoto Moreira, Coordinadora General Administrativa Financiera; y, resolución o resoluciones*”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la proforma presupuestaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el año 2024, y la Programación Presupuestaria Cuatrianual para el periodo 2024-2027, de conformidad con las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Planificación Institucional y a la Coordinación General Administrativa-Financiera, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la Sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 005, realizada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL